

Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Mauricio Méndez de la Peña; en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Urban Diseño"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - El día 01 primero de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante adjudicación directa aprobada por el Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" se adjudicó a "El Proveedor" el suministro e instalación de juegos infantiles, en el Centro de Asistencia Infantil Comunitario "Cotos Jardinados en Santa Ana Tepetitlán"; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a la Sociedades Anónima y de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 9,679 nueve mil seiscientos setenta y nueve, de fecha 22 veintidós de julio del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público número 97 noventa y siete de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alberto García Rubalcaba, acto inscrito folio mercantil electrónico 49688*1 cuatro, nueve, seis, ocho, ocho, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

b). - Asimismo mediante la escritura Pública número 9,679 nueve mil seiscientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario Público número 97 noventa y siete de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alberto García Rubalcaba, quedo protocolizada la designación de Administrador General único al compareciente C. **Mauricio Méndez de la Peña**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número **FEZ014 3 261** manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos, industriales, populares, campestres, turísticos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; la planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Avenida de las Torres, número 126B ciento veintiséis, de la Colonia El Briseño, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45236.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: **UDI090723RL3**.

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de materiales complementarios y juegos infantiles del Centro de Asistencia Infantil Comunitario "Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlan", misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de adjudicación descritas en el inciso d) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01 Pza.	Panel de luz y colores para estimulación temprana agaplay, modelo R5210, suministro e instalación	38,931.000	38,931.00
01 Pza.	Panel de juego de texturas y formas para estimulación temprana agaplay modelo R5209, suministro e instalación.	32,252.00	32,525.00
01 Pza.	Tobogán el pececito agaplay, modelo R4808, suministro e instalación	57,658.000	57,658.00
01 Pza.	Modulo infantil el turbin agaplay modelo R4625. Suministro e instalación	25,133.000	25,133.00
01 Pza.	Modulo infantil lóbulo doble, agaplay modelo R4683. Suministro e instalación	27,597.000	27,597.00
01 Pza.	Servicio de instalación compartida	2,750.000	2,750.00
		SUBTOTAL	184,594.00
		IVA	29,535.04
		TOTAL	214,129.04

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo.
- Realizar las actividades inherentes a la instalación en el domicilio ubicado en Calle Niños Héroes, número 1178 mil ciento setenta y ocho, Colonia Santa Ana Tepetitlán, en el municipio de Zapopan, Jalisco de lunes a viernes, previo aviso de un día de anticipación al Arquitecto Felipe de Jesús García Andrade, jefe del Departamento de Servicios Generales.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad fija total de \$214,129.04 (Doscientos catorce mil ciento veintinueve pesos 04/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la

factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al termino del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar. de la retención del cinco al millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 02 dos de enero del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el término de la instalación de los juegos infantiles.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

K.



DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.

c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx




Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"




Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.


C. Mauricio Méndez de la Peña;
Administrador General Único

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe del Departamento de
Adquisiciones

COPIA DE LA FOLIA DE LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE URBAN DISEÑO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/815/2022.

